



Comisión Nacional de Honor y Justicia

COMISION NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

JAIME PIÑÓN VALDIVIA
VS
ARIEL GOMEZ LEON
EXPEDIENTE: CNHYJ/PVEM/R.Q./001/2009

México Distrito Federal a 11 de **mayo** del dos mil nueve.

VISTOS, para resolver los autos de la Resolución del Recurso de Queja, bajo el número de expediente **CNHYJ/PVEM/R.Q./001/2009**, interpuesto por el C. Militante **JAIME PIÑÓN VALDIVIA**, en contra del militante **ARIEL GOMEZ LEON**, por actos en contra del Partido Verde Ecologista de México mediante diversos ataques a toda la estructura del Partido Verde Ecologista de México al pretender desacreditar a dicho instituto político, búsqueda del divisionismo interno y brindar apoyo así como aceptar candidatura de elección popular por otro partido político; tales actos se constituyen en actos de indisciplina en detrimento de la Institución Política, Militantes y Dirigentes, así como violación a los documentos básicos Partido Verde Ecologista de México.-----

R E S U L T A N D O S:-----

I.- ANTECEDENTES. De la narración del Recurso de Queja, así como de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:-----

a) Mediante escrito presentado con fecha **30 de Abril de 2009** compareció ante la **COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** el C. JAIME PIÑÓN VALDIVIA presento como militante del Partido Verde Ecologista de México con credencial que lo acredita como tal Numero 09-100129, queja a la cual se le asigno el **número de expediente CNHYJ/PVEM/R.Q./001/2009**, en contra de **ARIEL GOMEZ LEON**. **Posteriormente el día 4 del mes de mayo del año en curso** se notifico al C. **ARIEL GOMEZ LEON**, así mismo se le hizo saber al C. **ARIEL GOMEZ LEON**, que contaba con un término de 4 días para contestar lo que a su derecho convenga y, toda vez que, comenzó a correr el termino de 4 días a partir del día siguiente de la notificación los días 5, 6, 7 y 8, del mes de Mayo, feneciendo el termino el día 8 de Mayo del dos mil nueve, no obstante de haber transcurrido en exceso a la fecha de la cesión del día 11 de Mayo del año en curso y no haber tenido respuesta, pruebas o algún indicio ofrecido por la parte demandada; en virtud de lo anterior se declaró la rebeldía por parte del C. **ARIEL GOMEZ LEON**, por lo que se le tuvo por contestada en sentido afirmativo en todas y cada una de sus partes respecto del escrito inicial de queja bajo el número de expediente CNHYJ/PVEM/R.Q./001/2009-----

b) En fecha **8 de Mayo** del presente año este Órgano Colegiado investigo las constancias e información proporcionada por el Militante JAIME PIÑÓN VALDIVIA, respecto de que el C **ARIEL GOMEZ LEON** era postulado como candidato a Diputado Federal por el Partido de la Revolución Democrática, en Chiapas.-----

c) El día **11 de Mayo** del año dos mil nueve se llevo acabo en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México sesión de la Comisión Nacional de Honor y Justicia de este Instituto Político, el cual procedió a la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas por la parte actora, consistentes en documentales privadas de lo cual los miembros de esta Comisión acordaron



Comisión Nacional de Honor y Justicia

tener por admitidas las pruebas precisadas en el escrito inicial de queja; consecuentemente teniéndose por desahogadas, por su propia y especial naturaleza. -----

d) El 11 de Mayo del año 2009, la Comisión Nacional de Honor y Justicia del Partido Verde Ecologista de México, sesiono para resolver la queja CNHYJ/PVEM/R.Q./001/2009.-----

II.- COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. En fecha 11 de Mayo del año 2009, la Comisión Nacional de Honor y Justicia del Partido Verde Ecologista de México, en su estudio para resolver la queja CNHYJ/PVEM/R.Q./001/2009, y del estudio jurídico y estatutario de la misma, así como de los diversos documentos de prueba que se acompañan, es de notarse que la conducta de este militante violenta los estatutos del Partido Verde Ecologista de México y ponen en peligro la seguridad e integridad del mismo.-----

En su oportunidad se radico el expediente, quedando exhibido en estrados los días 05,06,07,08, y 09, del mes de Mayo del año en curso, quedando cedula de levantamiento el día 11 de mayo del presente año.-----

CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO.- Que esta H. Comisión Nacional de Honor y Justicia del Partido Verde Ecologista de México es competente para conocer y resolver del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27, 28, 29, 31, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México. -----

SEGUNDO.- La Queja ha quedado establecida para determinar del razonamiento que toma esta Comisión Nacional de Honor y Justicia del Partido Verde Ecologista de México que el C. **ARIEL GOMEZ LEON** incurrió en actos que atentan de manera grave contra la unidad ideológica y de organización del Partido Verde Ecologista de México, los documentos básicos, resultando aplicables lo dispuesto por el artículo 7 fracción segunda, incisos I, III, V, VIII y XI, así como del artículo 41 fracción IV, incisos b), c), d), e) y j), todos de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México. - - -----

TERCERO.- Que de las pruebas documentales aportadas por el quejoso y el hecho notorio de ser candidato a Diputado Federal por el Partido de la Revolución Democrática mas la instrumental de actuaciones, es claro que debe tenerse por cierto.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado. -----

SE RESUELVE:-----

PRIMERO.- Es fundada la presente Queja entablada por el C. **JAIME PIÑON VALDIVIA**, como militante del Partido Verde Ecologista de México, quien acredito su personalidad con credencial de militante Numero 09-100129, en contra del C. **ARIEL GOMEZ LEON**, quien ostenta la candidatura de Diputado Federal por el Partido de la Revolución Democrática, por lo que I ser un hecho notorio se tiene como afirmativo en todas y cada una de sus partes respecto del escrito inicial de Queja.-----

SEGUNDO.- Se declara la **EXPULSIÓN DEFINITIVA** del Partido Verde Ecologista de México al C. **ARIEL GOMEZ LEON** en virtud de que su conducta violenta los estatutos del Partido Verde Ecologista de México y ponen en peligro la seguridad e integridad del mismo y tomando en consideración que la conducta observada implican actos graves remítase para su conocimiento y efectos a que haya lugar al Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, lo anterior en base a las consideraciones expuestas en los considerándos; **SEGUNDO**, **TERCERO** y **CUARTO** de la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honor



Comisión Nacional de Honor y Justicia

y Justicia del Partido Verde Ecologista de México. -----

**NOTIFÍQUESE EN LOS TÉRMINOS PROCÉSALES SEÑALADOS EN AUTOS
CORRIÉNDOLES TRASLADO CON COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A
AL C. JAIME PIÑÓN VALDIVIA, DE LA MISMA FORMA SEA PUESTA EN
ESTRADOS LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y SEA DEL CONOCIMIENTO DE
LOS MILITANTES, ASÍ COMO AL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL PARA SU
CONOCIMIENTO Y REALIZACIÓN DE LO CONDUCENTE. -----**

**EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO
CONCLUIDO. -----**

**ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y FIRMARON LOS C.C.
INTEGRANTES DE LA COMISION NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. DOY FE. -----**

**PROTESTAMOS LO NECESARIO
“AMOR JUSTICIA Y LIBERTAD”
LOS MIEMBROS DE LA H. COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**COMISIONADOS
ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA
ERIKA BAUTISTA FLORES
MANUEL PORTILLA DIEGUEZ
ELISA URIBE ANAYA
RUBRICA**